Año III. Teruel 16 de Diciembre de 1882. Número 49

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre.. 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda l correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Congreso pedagógico. Continuación del discurso -resúmen del Sr. Carderera.—Continuación del Reglamento de la Escuela Normal Central de Maestras.—*Sección de noticias.—Id. Bibliográfica.—Revista de la prensa.—Consultas.—Anuncios.*

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO.

CONTINUACION DEL DISCURSO

RESUMEN DE LAS SESIONES

III.

Entre las reformas y progresos de la educación y enseñanza de la niñez, lo esencial, lo característico, es la transformación completa de los métedos. Al estudio de palabras ha venido á sustituir la observación, la contemplación directa de las cosas; á la memoria, el juicio; á la letra, el espíritu; á la imposición de las ideas sin comprenderlas, la actividad intelectual. Asi cultiva el niño su inteligencia, ejercita la voluntad, forma el carácter y el sentido moral, y deduce de su propia experiencia la noción del deber, y hasta cierto punto la idea religiosa.

El principio de la intuición sensible y de la intuición moral, que con su natural desarrollo es objeto del tema tercero, ha obrado estas maravillas, cuya iniciativa pretenden apropiarse diversas naciones sin más razón que la que pudiéramos alegar nosotros en favor de Luis Vives. La gloria, sin embargo, pertenece por completo á Bacon de Verulamio, que combatió los procedimientos de enseñanza de la Edad Media, el estudio de palabras por medio de los libros, adormeciendo la actividad del espíritu, la enseñanza por transmisión, entorpeciendo el ejercicio de los sentidos y de las facultades superiores del hombre, para sentar como punto de partida de la instrucción el estudio por medio de los sentidos, por la contemplación de los objetos y de los fonómenos de la naturaleza, elemento eficáz de todo desarrollo intelectual y de todo saber. Establecido el principio por Bacon, que ni era Maestro, ni descendió hasta los niños, Comenio fué el primero en aplicarlo á la educación de la infancia, con escasos resultados á pesar de sus esfuerzos, por falta de cultura en las familias y aun en los Maestros, hasta que Pestalozzi, con fé y perseverancia sin igual, reformando la pedagogía, fundó la nueva escuela, la verdadera escuela popular, título suficiente para considerarlo como el iniciador, ó por lo menos como el primero y más eficaz propagador de la enseñanza intuitiva.

Por la intuición sensible, el niño se ensaya en el ejercicio de su inteligencia y continúa luego su desarrollo, pasando de lo visible á lo invisible, de lo material á lo inmaterial, de lo concreto á lo abstracto.

Por la intelectual y moral deduce unas ideas de otras; del ejemplo, la regla y el principio; de la acción, más bien que del precepto, la noción del deber, y llega hasta la intuición de lo infinito. No ha muchos dias que en el acto de la recepción en la Academia francesa, Mr. Pasteur, una de las glorias científicas de la epoca, se expresaba en estos términos: «¿Qué hay más allá de esa bóveda estrellada?--Hay nuevos cielos estrellados.--Pase.--¿Y más allá? El espíritu humano, impelido por una fuerza irresistible, no dejará nunca de preguntar: ¿Qué hay más allá? Pretenderá acaso detenerse en el tiempo, ni en el espacio?»

Deduce de aquí que el punto en que se detenga ha de ser una grandeza finita, que la noción de lo infinito, á que va unida, la de lo sobrenatural, tiene el doble carácter de imponerse y el de ser incomprensible, y que cuando esta noción se apodera del entendimiento, el hombre no puede menos de prosternarse y de levantar templos á Dios.

En los niños adelantados, esta idea se adquiere por intuición; que en la escuela y fuera de la escuela hay verdades que se imponen aun siendo incomprensibles. Sin hablar de astronomía, sin penetrar en el terreno de la ciencia, con sólo levantar la vista al cielo estrellado, se despierta en el niño la idea de innumerables mundos; del orden y del movimiento del universo con la noción de lo infinito, de lo sobrenatural, de lo eterno, la idea de Dios con sus atributos.

Este era el punto de que debía tratar el Profesor de las escuelas de Madrid Sr. *Alvarez Marina*, y en verdad puede estar satisfecho del desempeño desu cometido. Haciendo un preciso y claro examen de las facultades del alma, ha explicado con buen criterio el método, los procedimientos y medios deaplicación, las lecciones de cosas, los museos escolares y las escursiones instructivas, habiendo obtenido unánimes aplausos.

Profesor de párvulos y Médico á la vez, el señor *Caldevilla* principia negando que la intuición sea método, procedimiento ni forma de enseñanza; hace un rápido exámen de los sistemas filosóficos en confirmación de sus aserciones, y si bien demuestra poseer conocimientos científicos, no lleva el convencimiento al público, y, lo que es más, si no entendí mal, recomienda, por último, el estudio objetivo.

Cuantos le siguen en el uso de la palabra sostienen el principio de la intuición con más ó menos entusiasmo, y con más ó menos alcance, y todos con aplauso de los concurrentes.

El Sr. *Flórez*, de la *Institución libre*, estudia la intuición sensible y la interior, y hablando de los procedimientos, da preferencia á las excursiones instructivas sobre las lecciones de cosas en la escuela, porque estas tienen un sentido más restrictivo. El Señor *Guillén de la Torre*, Maestro de Madrid, y el Sr. *Torres*, Director de la Escuela Normal de Zaragoza, explican su aplicación á diversos ramos de enseñanza, lamentándose el primero de carecer de medios á propósito, y estableciendo el segundo limitaciones. Los periodistas Sres. *Cebrián* y *Saleta*, jóvenes entusiastas, exponen asimismo opiniones favorables. El Sr. *Fernández Sanchez* afirma que no tiene novedad para los Maestros españoles la intuición, cuyo método y procedimiento conocen y practican de contínuo. El Sr. *Carreras y Gonzalez* da idea clara y precisa de la organización del Museo pedagógigico de San Petersburgo y de las lecturas públicas que allí se celebran; y el Sr. *Costa*, Profesor de la *Institución libre*, rechaza con energía algunas de las objeciones opuestas á la intuición.

En realidad, el principio de la intuición no ha tenido más que un solo impugnador, y no por completo ni con sólidos argumentos. Tal es la fuerza de la verdad. Cuantos se dedican á la enseñanza admiten el principio, ensalzándolo al extremo. No hay libro ni Maestro que no pretenda seguir el método intuitivo, por más que, examinando las cosas á fondo, aparezca la antigua rutina disfrazada con traje moderno. Aun en las mejores escuelas no es raro confundir el método con los procedimientos, con los ejercicios de la inteligencia y del lenguaje de los alemanes, con las lecciones sobre objetos de los Norte-americanos y de los ingleses, con las lecciones por el aspecto ó por los ojos de los franceses, procedimientos que principian á

desaparecer y ya se han borrado de algunos programas como ejercicios especiales, por la facilidad con que degeneran en prácticas rutinarias y monótonas, supliéndolos al dar las diversas enseñanzas, en las cuales se transporta la intuición del dominio de los sentidos al del raciocinio. El método lo abraza todo, y, como decía muy bien el Sr. Costa, es uno solo, el único de la escuela moderna, perfeccionado por los discípulos de Pestalozzi, y adoptado hoy principalmente conforme á las doctrinas de Grassiman y Diesterveerg.

Dedúcese de las anteriores consideraciones cuán grande es la diferencia entre la antigua y la moderna escuela, y cuán provechosos frutos pueden sacarse de la intuición si el Maestro se penetra bien de su espíritu, pues de otro modo no haría más que pasar de una á otra rutina. Es menester que la intuición exterior concuerde con la interior; que el niño aprenda á ver con los ojos corporales y con los del entendimiento.

Los Museos escolares ofrecen al Maestro un rico arsenal para el ejercicio de los sentidos y la inteligencia, y para suministrar conocimientos de inmediata aplicación en la vida. Son por lo común costosas las colecciones que en variadas formas prepara la industria; pero pueden formarlas las Maestros con auxilio de sus discípulos, sin desembolso alguno. Por eso decía también con verdad el Sr. Costa: «Los museos no se compran; se forman.»

No veo fundamento para esas repetidas lamentaciones de falta de material de enseñanza en las escuelas. Aparte de los bancos y mesas y algunos objetos, los más precisos para el estudio, todo lo demás es completamente inútil y aun perjudicial, porque sólo conduce á fomentar la distracción de los niños, cuando no sea á embrollar sus ideas. Sin salir de la localidad pueden formar los Maestros museos escolares á propósito para dar conocimientos importantes sobre la misma y desenvolver la inteligencia. Los materiales de construcción que en ella se emplean, las plantas que produce con las transformaciones por que pasan para acomodarlas á los usos de la vida, estos y otros objetos análogos, al cabo de algún tiempo, sin gran trabajo, ni sacrificio, llegarán á formar curiosas y utilísimas colecciones ó museos.

Preferibles son á los museos escolares las excursiones instructivas, decía, y no sin razon, un orador en este sitio. El Sr. *Costa* nos ha hecho ver cuanto puede aprender el niño al aire libre, en presencia de la naturaleza y de las obras del arte, pero con relación á lo que es y será la escuela elemental, llevaba su entusiasmo á la exageración. En los primeros años de la Escuela Normal Central hacían los alumnos estas excursiones, cuyo ejemplo imitaron otras escuelas, y en los museos, y en el Jardin Botánico, y en los talleres de Madrid he visto alumnos de colegios haciendo los mismos estudios. Conveniente sería que se generalizase esta prántica, pero sin negar en absoluto que sea realizable en reducida escala, hay que superar muchos obstáculos mientras que un solo Maestro tenga á su cargo ciento ó doscientos niños,

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO
DE LA
Escuela Normal Central de Maestras.

(Continuación.)

CAPITULO VI.
De los exámenes.

Art. 40. Los exámenes de ingreso tendrán lugar en la segunda quincena de Setiembre ante tribunales designados por la Junta de Profesores, y consistirán en los ejercicios siguientes:

I. Una redacción breve y sencilla sobre un tema de higiene doméstica, que sirva para apreciar el grado de desarrollo intelectual de la aspirante, su conocimiento del idioma y la manera de escribir.

II. Un trazado geométrico.

III. Resolución de problemas de Aritmética con números decimales.

IV. Lectura y explicación de un período.

V. Contestación á una pregunta, elegida entre dos, sobre cada una de las materias siguientes:

Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.

Gramática castellana.

Aritmética.

Geografía.

Historia de España.

VI. Córte de patrones de prendas usuales.

Art. 41. Los temas para todos estos ejercicios serán sacados á la suerte.

Art. 42. Los exámenes de las alumnas de la escuela serán escritos y prácticos.

Art. 43. El exámen escrito del primer curso consistirá en contestar breve y sencillamente á una pregunta, elegida entre tres sacadas á la suerte, sobre cada una de las materias siguientes:

Religión.
Gramática castellana.
Aritmética y Geometría.
Historia.
Geografía.
Ciencias naturales.
Principios de Pedagogía.
Nociones de Moral y de Derecho.
Nociones de Literatura y de Bellas Artes.
Higiene y Economía doméstica.

Para este ejercicio se concederán tres horas á las alumnas.

Art. 44. El ejercicio práctico comprenderá:

I. Lectura en español y francés.
II. Traducción francesa.
III. Dibujo.
IV. Confección de ropa blanca.

Art. 45. El exámen escrito de fin de segundo año consistirá en desenvolver un tema de principios generales de Pedagogía, y en exponer el método de enseñanza de una asignatura que deba emplearse en las escuelas elementales.

Art. 46. En igual forma tendrán lugar los exámenes escritos del grado superior y normal; debiendo referirse las maestras-alumnas en la exposición de métodos á los convenientes en las escuelas superiores y normales respectivamente.

Art. 47. Los exámenes prácticos de estos tres cursos versarán sobre las mismas materias que los del primero, con la ampliación que permitan los trabajos realizados en cada año académico.

Art. 48. En vista de los resultados de los exámenes, que serán presididos por una Comisión de Profesores y teniendo en cuenta los antecedentes y conducta de las alumnas durante el curso, la Junta de Profesores decidirá acerca de la aprobación de las mismas.

Art. 49. En el mes de Mayo tendrá lugar en la escuela práctica un exámen sin censuras ni premios, en la forma que acuerde la Junta de Profesores.

CAPITULO VII.

DE LAS ALUMNAS.

—

SECCIÓN PRIMARIA.

De las alumnas de la Escuela Normal.

Art. 50. Las alumnas de los cursos elemental, superior y normal serán oficiales y libres.

Art. 51. Teniendo en cuenta las condiciones del edificio y el personal de la escuela, la Direccion general de Instrucción pública determinará anualmente, dos meses ántes por lo menos, de la época señalada para los exámenes de ingreso, y á propuesta de la Junta de Profesores, el número de alumnas oficiales que puedan ingresar en el primer curso.

Art. 52. El número de alumnas libres será ilimitado.

Art. 53. Para ingresar en el curso elemental se requiere tener 15 años por lo menos y no pasar de 30. Las que posean el título elemental ó superior podrán ingresar en los cursos superior y normal respectivamente, sin limitación de edad.

Art. 54. Las aspirantes que soliciten ser admitidas presentarán instancia escrita de su puño y letra, documento que acredite su edad, autórización del padre, madre, curador ó marido, y certificados de buena conducta, vacunación y no padecer enfermedad contagiosa.

Art. 55. Cuando el número de las aspirantes aprobadas en los exámenes resulte superior al de admisión en la escuela señalado por la Dirección general de Instrucción pup!ica, serán prefereridas las que hayan obtenido calificaciones superiores, y en igualdad de casos, las menores á las mayores.

Art. 56. Todas las aprobadas podrán seguir los estudios con el carácter de alumnas libres.

Art. 57. Desde el momento de hacer su matrícula, las alumnas oficiales quedan sometidas al régimen del establecimiento; deben asistir á la escuela á las horas señaladas, y tienen la obligación de avisar á la Directora cuando no puedan concurrir á aquella.

Art. 58. Se emplearán únicamente como medios disciplinarios:

La reprensión privada.

La exclusión del curso por la repetición de faltas de asistencia no justificadas.

La expulsión, cuando la permanencia en la escuela de alguna alumna pueda ser inconveniente para el buen régimen y órden de la misma.

Art. 59. Las alumnas libres sufrirán el exámen de ingreso, y al fin del primer curso el que se previene en el art. 43.

A la conclusión de los cursos del grado Elemental, Superior y Normal, además del ejercicio establecido para las alumnas oficiales, harán por escrito otro, en tres horas, de asignaturas, exigiéndose el conocimiento de éstas con la extensión que determinen los programas de la escuela.

Art. 60. Por derechos de matrícula se satisfarán 15 pesetas; por derechos de exámen 5 para cada curso, y por los de título, los que establezcan las disposiciones vigentes.

Art. 61. Teniendo en cuenta la conducta, el aprovechamiento y las circunstancias todas de las alumnas, se concederá como premio, á las que designe la Jnnta de Profesores, el abono de los derechos de matricula, exámen y del título que se satisfará con cargo al capítulo 9.° del presupuesto de este Ministerio.

Art. 62. Se admitirán alumnas en el concepto de oyentes, sin pago de derechos de matrícula, en las clases en que las oficiales no lleguen al número señalado por la Direccion general de Instruccion pública. Sobre estas tendrán preferencia para asistir á la escuela, cuando lo soliciten, las alumnas libres.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS.

Se ha recibido el nombramiento en virtud de las oposiciones últimas expedido á favor de D. Roque Bellido para la escuela de niños de Albentosa, é igualmente los de las escuelas de niñas de Manzanera, Aliaga y Alcaine, expedidos respectivamente á favor de D.ª Felisa Aguilar, D.ª Francisca Monforte y D.ª Dolores Delgado.

La Junta provincial de Instrucción pública de Valencia anuncia las vacantes del Escalafón de Maestros, precisando las plazas que son y las clases á que corresponden.

Así debe hacerse para no conculcar derechos legítimamente adquiridos.

De los 207 pueblos que tiene la provincia de Granada, tan solo 42 han ingresado hasta 30 de Noviembre anterior lo perteneciente á atenciones de instrucción pública.

En igual ó parecido estado se encuentran otras varias provincias de España.

Esto, Inés, ello se alaba.

Leemos en *El Magisterio Español*:

«Una Escuela de párvulos fué anunciada á oposicion ántes de contar con local y menaje, segun está mandado.

Diez meses há que el Maestro titular tomó posesión, y hoy se suprime en virtud de recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Fomento por el Ayuntamiento contra el acuerdo del Rectorado del distrito. Ahora bien: ¿quién indemnizará á ese Maestro, que nos escribe desconsolado, de los graves perjuicios que se le han irrogado y de los que tiene aún en perspectiva?

La supresión de la Escuela de párvulos se ha resuelto de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo de Instruccion pública, y el caso es perfectamente legal; pero resultan daños inmensos al Profesor nombrado y no vemos el medio de resarcirle en la forma debida.»

El lúnes próximo pasado estaba convocada la Junta provincial para celebrar sesión, no pudiendo tener lugar ésta por no haber concurrido número suficiente de señores vocales.

Dice *El Magisterio Valenciano:*

«Leemos en nuestro colega La Union de Teruel, que han sido nombrados auxiliares de la Normal de Maestras de aquella provincia, los Sres. Lope, Lacasa y Surós. Y como este último es Inspector de dicha provincia, suponemos sea una equivocación del colega turolense y de algunos otros que así lo expresan; pues el cargo de Inspector con el de auxiliar de Escuela Normal, lo creemos de todo punto incompatible, además de imposible de desempeñar ambos por un mismo individuo.

El precitado colega nos sacará de la duda.»

El Sr. Surós, estimado compañero, no es ni ha sido nunca Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia: es segundo Profesor de la Normal de Maestros, y como tal, puede muy bien desempeñar la plaza para que ha sido nombrado.

Queda complacido el colega.

Parece que en Valencia ha proporcionado no pocas dudas, consultas y hasta disgustos la cuestión de pagos de haberes á los auxiliares ó pasantes que carecen de nombramiento legal. Así lo dice un colega.

El Magisterio Valenciano ha sufrido una distracción involuntaria al decir que, en virtud de las oposiciones últimamente practicadas en esta provincia, han sido propuestas para las vacantes las señoritas Monforte, Delgado y Campos. Esta última ocupó el número 4, por lo que, siendo tres las vacantes, no pudo ser propuesta para ninguna de ellas. El primer lugar correspondió á la señorita Aguilar; y por eso tiene ya á su disposición el nombramiento.

Hasta el número próximo no nos será posible detallar las sumas que el dia 9 del presente mes se pusieron á disposición de los habilitados por orden del Sr. Gobernador, para pagos de atenciones de 1.ª enseñanza.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

BIBLIOTECA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN. —Así se titula una importantísima publicación que ha empezado á darse á luz en Valencia por una sociedad de Profesores y coutinuará editándose decenalmente. Su principal objeto es traducir y publicar en lengua castellana las mejores producciones, las ideas más originales y los descubrimientos más importantes que en materia de educación se han hecho en todos los paises de Europa. Por su medio, podrán los suscritores ponerse al corriente del movimiento científico en las naciones más civilizadas, con poco gasto y no escaso provecho; circunstancia más que suficiente para que la recomendemos con la mayor eficacia.

La primera obra que se publica es *La Ciencia de la Educación* escrita en inglés por D. A. Bain, profesor de la Universidad de Aberdeen, traducida al castellano por la Sociedad mencionada. De su importancia podrán juzgar nuestros lectores por el siguiente sumario del primer capítulo.

«¿Qué es educación?—En qué consiste el estudio científico de un arte.—Diferentes definiciones de la educación. 1.° la idea prusiana; la evolución armoniosa: 2.° la difinición de Jaime Mill es demasiado extensa; las divisiones ordinarias de la educación abrazan demasiado número de cosas; la higiene debe ser excluida: 3.° la definición de J. S. Mill.—El dominio del Profesor es la verdadera guia que debe seguirse.—El objeto final: la dicha, y en qué límites.—Influencia de la plasticidad del entendimiento.—La parte psicológica y la parte lógica ó analítica.—Necesidad de definir de una manera precisa los términos principales. Concurso de la experiencia y de la teoría.—Guiar la inteligencia es separado de la educación.»

No creemos necesaria una palabra más para que nuestros abonados se persuadan de lo conveniente que les ha de ser adquirir tan utilísima obra.

En la última plana del presente número se fijan las condiciones para poderla recibir.

REVISTA DE LA PRENSA.

El Mensajero de Castellón, en un artículo original de D. José Valladar, titulado ultima esperanza, se queja de la aflictiva situación de los encargados de difundir en España la ilustración popular, y con este motivo recuerda al Sr. Ministro de Fomento su palabra empeñada de mejorar la situación de los Maestros.

Copia de *El Magisterio Burgalés* un artículo que se titula *Sistemas de pagos*, cuyo autor, D. M. S. Monje, despues de pasar una ojeada general por los sistemas anteriores, dice del presente que no lo saluda porque nos ha de proporcionar padecimientos y que ya la enfermedad está en casa.

El Magisterio Español examina el discurso-resumen del distinguido pedagogo Sr. Carderera, y lo encuentra brillante.

El Ramo, en un magnífico artículo titulado *El Pan nuestro.....*, hace la defensa del profesorado español de 1.ª enseñanza y de la prensa del ramo, y termina así:

«Es necesario elevar las asignaciones de los Maestros conforme los tiempos presentes exigen; urge llevar los pagos al Estado con objeto de emancipar á aquellos de tutelas perjudiciales á la general cultura; se impone con todos los caracteres de fuerza incontrarrestable el revestir al Profesorado de la independencia y de garantías de estabilidad contra las que se declaran muchos más de los que á primera vista aparecen.

Sobre todas las cuestiones están estas; pues si el Magisterio prueba á todas horas que es digno é ilustrado, no nos explicamos el olvido en que se le tiene respecto al disfrute de sus muy mezquinos sueldos.

Mejora de dotación pedimos. Una vez conseguido esto, como ayer y como hoy, manifestará mañana el Profesorado de cuanto es capaz aun á aquellos que se empeñan en no ver en pleno dia.»

La Clase hace muy atinadas observaciones fundadas en un discurso del Sr. Cemborain España sobre la enseñanza intuitiva y dice de ella que, á su juicio, es una exajeración perniciosa.

Lo mismo opinamos nosotros; y quiera Dios que no sea tarde cuando de ello se convenzan los que hoy le conceden tanta importancia.

El Profesorado se extiende en muy acertadas consideraciones sobre la educación intelectual y su necesidad en las escuelas, separando convenientemente los destinos de esta importantísima parte de la educación en general de los que son propios de la instrucción.

El Monitor publica un artículo titulado *Siempre siempre lo mismo* que, por falta de espacio no reproducimos íntegro. No queremos sin embargo, privar á nuestros lectores de los siguientes sabrosisimos párrafos:

«Un Ministro tiene seis mil duros de sueldo; y como sus necesidades son tantas (lo comprendemos), es preciso que cobre su nómina mensualmente, y se le envie su paga á casa el último dia del mes.

A un Presidente, Subsecretario, Director general, Consejero, Jefe de distrito, de departamento, de provincia ó de Audiencia, que cobran ciento, ochenta, cincuenta, cuarenta ó treinta mil reales, tambien mensualmente se les paga. Sus ingresos están arreglados á sus gastos mensuales, y si se les dejara un trimestre, ¿Qué es un trimestre? un par solo de meses sin pagarles, de seguro no podrian vivir: no podrian seguir prestando decorosamente sus servicios.

Sólo un Maestro de Escuela, sólo un Creso de esos que cobran al año tres ó cuatro mil reales cuando mucho, y llegan hasta tener pingües asignaciones de ¡62 PESETAS Y MEDIA AL AÑO! son los que el Sr. Albareda ha dispuesto que sean pagados por raciones de á trimestre.

¡Así parece más gorda la tajada!

¿Quien hubiera creido que tamaño despropósito no iba á corregirse en el Decreto de 15 de Junio?

No nos cansaremos de repetirlo: rutinas; y siempre rutinas, hacer que hacemos. uada más. Remedios, soluciones meditadas y heróicas no hay que esperarlas.

¿Quién habia de imaginar que el Sr. Albareda legislara, él, el lleno de amor y buen deseo, en el año 82 del siglo, que la clase cobrase á trimestres, y que el dinero que los

contribuyentes llevan al Banco, fuese y viniese como pandereta de brujas, por Cajas y por cuentos?

¿Quién habia de pensar que solo por poner á toda prisa remedio al mal llamado pago de la clase, iba á imponerse al Magisterio todo un ayuno seguro de seis meses? ¿Quién?

Pero el hecho, hecho está ahí; traido, como siempre, de la mano por una santísima intencion.

Desengañémonos: se harán congresos, se *hará* atmósfera, se hará entusiasmo, discursos, promesas..... lo que el Magisterio necesita de veras eso no se hará.

Y no se hará, y no se hace, por una cosa muy sencilla, tan sencilla, que no la queremos decir: está hace tiempo adivinada por nuestros lectores.»

CONSULTAS.

1.ª ¿Tienen derecho al ascenso en su carrera los Maestros que no han ingresado en el Magisterio por rigurosa oposición, pero que desempeñan escuelas de esta clase hace más de cuatro años, mediante haberles sido aprobados ejercicios de oposición para la mejora de dotación?

Contestacion.—Sí; porque en el momento de serles aprobados los ejercicios de oposición, y quedar al frente de su escuela, con el sueldo que á esta clase de escuelas corresponde, legailzaron su situación, y deben, desde entonces, ser considerados para los efectos legales como si hubiesen entrado por oposición en el Magisterio.

2.ª Entre dos Maestros que desempeñan escuelas de oposición de igual categoría y sueldo, ambos con buenos servicios en la enseñanza, pero que uno lleva doce años en escuelas de esta clase, y el otro solamente cuatro en las mismas, y catorce en escuelas completas, dotadas con 625 pesetas, ¿cual debe ocupar el primer lugar en las propuestas de traslados y ascensos?

Contestación.—El que lleve más años de servicios, pues la ley no determina la clase de escuelas en que estos han debido ser prestados.

3.ª ¿Deben anunciarse por concurso de ascenso las escuelas de oposición que han sido antes anunciadas para proveerlas entre los Maestros postergados en propuestas anteriores, y á falta de estos por traslado, y no han sido tampoco provistas por este medio por falta de pretendientes con aptitud legal?

Contestación.—Como el concurso para proveer estas escuelas entre los Maestros postergados no consume turno, las escuelas de esta clase á que el consultante se refiere deben anunciarse á concurso de traslado, y si así no se proveyeren, al de ascenso ó de oposición, segun sea el que les corresponda.

4.ª Vigente el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, ¿en que época debe celebrarse el exámen general y público prevenido en la misma?

Contestación.—En la época del año que la Junta determine.

5.ª ¿Debe celebrarle el Alcalde, de acuerdo con el Maestro, ó puede hacerlo sin el menor aviso cuando á dicho Sr. le plazca?

Contestación.—Lo lógico es que tratándose de un acto público, de relativa importancia para la localidad, se acuerde en Junta, y este acuerdo se participe al Maestro, y se anuncie al público con la debida anticipación?

6.ª ¿Puede obligar dicha autoridad al Profesor á que celebre más exámen público que el mencionado, con intención de molestarle?

Contestación.—No puede celebrar más examen público que el preceptuado por la ley; pero sí los exámenes privados que mensualmente deben verificarse.

7.ª Y si, como creo, no tiene autoridad para ello, caso de que así lo intente, ¿no podrá el Maestro oponerse abiertamente á esta exigencia?

Contestacion.—El deber de todo ciudadano, y más aún de todo funcionario público, es el de obedecer á la autoridad legitimamente constituida; y si esta no se ajusta en sus mandatos á la ley, recurrir en queja ante otra autoridad superior.

8.ª Cuando una carta pasa de 15 gramos, ¿qué sellos deben ponerse además del de 15 céntimos?

Contestación.—Tantos de 15 céntimos cuantas veces 15 gramos ó fracción de ellos pese la carta.

9.ª Habiéndose anunciado, y constando solo en el título de propiedad, Escuela elemental completa de niños, ¿estoy obligado á admitir niñas? y en caso afirmativo, ¿sin alguna otra retribucióu especial en la escuela que regento?

Contestación.—La ley no autoriza que sean mixtas las escuelas que tienen el carácter de completas· Por consiguiente, no debe el consultante admitir niñas en su Escuela; y si fuera de las horas de clase instruye algunas, están los padres de estas obligados á retribuir este servicio especial.

10.ª Desde el año 1858 se estableció en esta localidad la costumbre de que los niños que ingresaran en la Escuela superior, llevasen vencidas las primeras dificultades de la enseñanza elemental; para lo cual solo se les exigia que supiesen leer regular, en las páginas de la virtud, escribir en la segunda regla de Iturzaeta y un poco de doctrina y

ritmética. Esta costumbre continúa en la acualidad; pero el nuevo Maestro nombrado para la segunda Escuela elemental, dice que él no está conforme con que los niños que él prepara pasen á la Escuela superior, y que si ésta quiere tener alumnos, que tenga carteles y enseñe desde el *a b c*.....

¿Podrá la Junta local de primera enseñanza, en virtud de lo que dispone el art. 89 del Reglamento de 1838, determinar qué niños se encuentran en disposición de recibir la enseñanza superior, y ordenar que pasen á la Escuela superior?

Contestación.—Sí señor, puede, y á esta autoridad es á la que debe V. recurrir, para que haga que se cumpla esto, que además de ser legal, está sancionado por la costumbre de la localidad.

(*La Defensa.*)

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.